



ORD. N°

040

ANT.: Ord. N° 12 del 7/01/13 de la Municipalidad de Hualpén.

MAT: Respuesta a inicio procedimiento de EAE del PRC de Hualpén.

Concepción,

A: **SRA. FABIOLA LAGOS LIZAMA**
ALCALDESA DE HUALPEN

DE: **MARIANNE HERMANN'S BROCKMANN**
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL BIOBIO



En atención a lo expuesto en su Oficio del antecedente y en conformidad a lo establecido en el Art. 70, letra e) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, hago presente a usted que esta Secretaría Regional Ministerial se encuentra a disposición de ese Municipio para colaborar en la aplicación de este instrumento de gestión ambiental en el diseño de su Plan Regulador Comunal (PRC).

En tal sentido, si bien la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el procedimiento que se realiza para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable en la formulación del PRC, su alcance y beneficios van mucho más allá del tema ambiental. En efecto, la EAE mejora el proceso de planificación territorial de un instrumento como el PRC, ya que requiere, entre otras cosas, de la coordinación con otros organismos de la administración del Estado durante la etapa de formulación del plan, lo cual brinda una mayor legitimación al proceso de diseño y al instrumento mismo.

Además, la EAE implica la evaluación de distintas alternativas de estructuración territorial, de manera que la opción seleccionada sea coherente y armónica con los aspectos sociales, económicos y ambientales propios de la comuna.

Bajo este contexto, con la recepción de su Oficio esta Seremi toma conocimiento que el Municipio de Hualpén ha dado inicio a la elaboración de su PRC y al procedimiento de EAE correspondiente. Por lo mismo, esta Seremi hace presente que el documento de notificación de inicio de la EAE debería incorporar, al menos, los siguientes tópicos:

1. Los contenidos del PRC.
2. Los criterios de sustentabilidad que se incorporarán.
3. Los objetivos ambientales preliminares considerados.
4. Los órganos de la Administración del Estado que se invitarán a participar en el proceso.

Si bien su Oficio carecía de esta información, con el fin de apoyar el desarrollo de la EAE del PRC de Hualpén a continuación hacemos las siguientes recomendaciones:

- a) **Respecto a los objetivos del plan, los posibles efectos y objetivos ambientales a considerar en la elaboración del plan y los criterios de sustentabilidad con que se abordará este instrumento.**

Cabe señalar que en este documento de inicio se debe hacer mención y explicar claramente cuáles son los objetivos específicos del plan, haciendo referencia a las necesidades actuales y futuras de la comuna de Hualpén. De la misma manera, se hace presente que en el Informe Ambiental se deberán presentar dichos objetivos, así como la descripción detallada del plan que se desea desarrollar, incorporando la planimetría respectiva para garantizar un mejor entendimiento de la situación existente.

Respecto de los criterios de desarrollo sustentable a ser considerados para la elaboración del plan, deben ser utilizados como criterios de decisión al momento de diseñar el plan y deben ser formulados dentro del contexto comunal y de sustentabilidad para el desarrollo urbano que se desea lograr con el PRC. Adicionalmente en el Informe Ambiental se deberá dar cuenta de cómo fueron considerados para el desarrollo de la modificación del PRC.

Los objetivos ambientales deben formularse como las metas ambientales que plantea el PRC, por lo que **se debe explicar la forma en que dichos objetivos serán logrados**. Además, éstos se pueden proponer de acuerdo a la problemática ambiental de la comuna, y deben estar vinculados con los alcances de plan mismo.

b) Respecto de los órganos de la Administración del Estado convocados para el proceso de EAE.

En relación a los órganos de la Administración del Estado que participarán en la elaboración del plan, es importante tener en consideración la importancia de llevar un registro y archivo de las actas de todas las reuniones o talleres que se realicen y de los oficios de comunicación que se reciban. Dichas actas y registros deberán ser adjuntadas en el Informe Ambiental, así como también **se debe dar cuenta de la forma en que sus opiniones fueron consideradas en el plan**.

Es importante señalar que la coordinación con los órganos de la Administración del Estado es fundamental para un mejor desarrollo de la modificación del PRC, y por tanto, debe invitarse a participar desde el inicio del plan a todos aquellos organismos que puedan tener una opinión respecto a los cambios que se desean realizar, en el marco de sus competencias. Por este motivo la participación de la Seremi del Medio Ambiente, entre otros, resulta relevante para el desarrollo de la EAE.

c) Respecto a la necesidad de contar con otros instrumentos o estudios existentes en otros órganos de la Administración del Estado que puedan ser considerados para la elaboración del plan.

Respecto de los instrumentos y estudios considerados, es importante tener presente que en el Informe Ambiental **se debe especificar de qué forma serán incorporados en el plan**.

Adicionalmente, para la continuación del procedimiento de EAE es importante que se tenga presente que la aplicación de dicho instrumento al PRC requiere de la elaboración de un Informe Ambiental en el cual se de cuenta de las etapas realizadas, y a su vez contemple, además de los puntos anteriores, los siguientes contenidos mínimos:

- d) **Un resumen de los efectos ambientales de cada una de las alternativas evaluadas, para conseguir el logro de los objetivos ambientales, incluyendo una descripción de la metodología utilizada para la evaluación ambiental de tales efectos y alternativas.**

Para las alternativas del plan que se evalúen ambientalmente, se hace presente que todas ellas deben cumplir con los objetivos ambientales planteados, indistintamente que cumplan con los ámbitos y objetivos propios del plan. A su vez, se debe describir la metodología que se aplicará para evaluar los efectos ambientales que puedan surgir con la elaboración del plan.

En tal sentido, se recomienda evaluar los efectos ambientales para cada alternativa que se proponga, en relación con el alcance de los cambios que se realicen al PRC y la escala territorial del instrumento en cuestión, considerando la interacción que cada alternativa tendrá con los problemas ambientales identificados en el diagnóstico ambiental estratégico que se haga para el territorio urbano de la Comuna.

Por otra parte, se debe presentar fundadamente la alternativa seleccionada y detallar de qué manera se comporta respecto de los efectos ambientales identificados.

- e) **Una propuesta de seguimiento de las variables ambientales relevantes que son afectadas producto del plan desarrollado.**

Una vez identificados los efectos ambientales de la propuesta de actualización, se debe identificar, para cada uno de ellos, la variable ambiental relevante que permita darle un seguimiento en los plazos que se especifiquen.

El Informe Ambiental que finalmente se elabore deberá ser enviado a esta Seremi para sus observaciones y cumplir con las restantes etapas que el procedimiento de EAE dispone.

Por último, informo a usted que Pablo Gil Arce, profesional de esta Seremi está a cargo de este tema, a quien agradeceré incluir en las distintas etapas del proceso a fin de poder orientarlos y apoyarlos en la aplicación de la EAE. Fono: (41) 2791799, pgil.8@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



MARIANNE HERMANN BROCKMANN
Secretaria Regional Ministerial
Ministerio del Medio Ambiente
Región del Biobío

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Unidad de EAE Ministerio del Medio Ambiente.
- Of. Partes Seremi M.A.